



**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 943/2025, DE 21 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN PARA IMPULSAR Y DAR SOPORTE A SUS ACTIVIDADES DE NORMALIZACIÓN, ESTANDARIZACIÓN, SECRETARÍA Y ACCIÓN INTERNACIONAL EN COMITÉS DE TECNOLOGÍAS DIGITALES, DIGITALIZACIÓN, TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES.**

La Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, ostenta la competencia para la concesión de la subvención directa que se regula en el Real Decreto 943/2025, de 21 de octubre, a la Asociación Española de Normalización (UNE) en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

Una vez elaborados los informes procedentes por el órgano instructor del procedimiento y en aplicación de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 984/2024, de 24 de septiembre, por el que se nombra Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial a Doña María González Veracruz, la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Conceder una ayuda en forma de subvención por importe de 150.000,00 euros, con cargo al presupuesto de gasto de 2023 prorrogado al 2025 del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, del proyecto reseñado:

Entidad beneficiaria	NIF	Importe financiable (euros)	Importe Subvención (euros)	Porcentaje
Asociación Española de Normalización	G78216819	150.000,00	150.000,00	100%

Las aplicaciones presupuestarias y los importes que se financian con cargo a ellas en dicho ejercicio son los siguientes:

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Ejercicio 2025 Pago único</b>
----------------------------------	--------------------------------------



<b>33.04.4671.485</b>	150.000,00 euros
-----------------------	------------------

**SEGUNDO. - Condiciones de concesión de la ayuda**

La ayuda concedida se adecuará al objeto del proyecto descrito en el artículo 1 del Real Decreto 943/2025, de 21 de octubre, siendo este el de financiar el soporte a las actividades de secretaría, normalización y acción internacional en comités de tecnologías digitales y digitalización, así como de telecomunicaciones e infraestructuras digitales; en concreto, mediante actuaciones de apoyo a los comités CTN-UNE 133 Telecomunicaciones y CTN-UNE 71 Tecnologías Habilitadoras Digitales (THD), el posicionamiento español en ETSI y la difusión de normas técnicas durante el año 2025.

Adicionalmente la ayuda queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

**1.-Obligaciones de la entidad beneficiaria.** La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones generales que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2.-Alcance de las actividades subvencionables.** La entidad beneficiaria podrá realizar todas aquellas actividades que se orienten a la consecución del objeto y finalidad del proyecto y que se describen en el artículo 3.1 a) del Real Decreto 943/2025, de 21 de octubre, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (SEDIA):

- 1.º Soporte a diversas iniciativas normativas relacionadas con la inteligencia artificial (IA), los datos y la tecnología cuántica.
- 2.º Soporte a la secretaría, la actividad de normalización y la acción internacional en los Comités Técnicos de Normalización de UNE cuyo campo de actuación se identifique de interés, en particular, el Comité Técnico de Normalización CTN 71 Tecnologías Habilitadoras Digitales (THD).
- 3.º Identificación, desarrollo y actualización de documentos normativos UNE:
  - I. Identificación, y si procede, adopción como normas UNE de las normas ISO/IEC relativas a IA y tecnologías cuánticas.
  - II. Publicación de documento normativo UNE de requisitos para la medición de la eficiencia energética de los algoritmos de IA.
  - III. Desarrollo de documento normativo UNE para la evaluación de la conformidad de la eficiencia energética de los algoritmos de IA.



IV. Elaboración de especificación relativa a inventario de datos, documentación, metadato y catalogación de datos.

V. Actualización de especificaciones de gobierno, gestión y calidad del dato.

4.º Refuerzo del apoyo a la actividad internacional promoviendo la participación de expertos españoles en Comités Técnicos de ISO, IEC, CEN, CENELEC o ETSI, así como la participación de UNE en los órganos de gobierno de organismos europeos e internacionales para defender posiciones comunes.

5.º Difusión de los documentos normativos UNE y de los trabajos conjuntos UNESDIA, en particular los desarrollados con la Dirección General del Dato y la Dirección General de Inteligencia Artificial, a través de eventos, talleres, seminarios, conferencias, artículos o publicaciones especiales, en el ámbito nacional e internacional.

6.º Continuidad de la distribución en abierto de las Especificaciones UNE relativas al dato elaboradas al amparo del marco de colaboración entre UNE y SEDIA.

7.º Renovación de la suscripción de acceso a normas UNE para la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

**3.-Plazo de ejecución.** El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 943/2025, de 21 de octubre.

**4.-Compatibilidad con otras fuentes de financiación.** La subvención concedida será compatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto 943/2025, de 21 de octubre.

La entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie las actividades subvencionadas, tan pronto esté en conocimiento de dicha obtención, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de acuerdo con el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



### **TERCERO. – Justificación y otros aspectos a tener en cuenta para la justificación y realización de la actividad**

**1.- Instrucciones y modelos electrónicos para la justificación.** Los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la ayuda ha sido efectivamente realizada, deberán ser cumplimentados siguiendo las instrucciones y modelos electrónicos que estarán disponibles en el portal de ayudas alojado en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

**2.- Modalidad de cuenta justificativa.** La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realiza mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa deberá tener el siguiente contenido:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- Una memoria económica justificativa del coste que de las actividades realizadas.

La cuenta justificativa se acompañará de un **informe de Auditoría contable y técnica** elaborado por un auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El informe del auditor deberá ajustarse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**3.-Acceso al resultado de la actividad.** Se verificará que los productos y servicios se hayan entregado y prestado de manera efectiva, que el gasto abonado por la beneficiaria haya sido pagado y que cumpla con los actos y disposiciones previstos en el artículo 3 del Real Decreto 943/2025, de 21 de octubre. Se detallarán los resultados de dicha verificación.

Asimismo, conforme al artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos



reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

**4.- Gastos subvencionables.** Los gastos y pagos han de ser realizados y pagados dentro del periodo subvencionable. Salvo los gastos del informe de auditor ROAC, *se considerará gasto realizado el que ha sido comprometido dentro del periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagado dentro del periodo de justificación del proyecto. No obstante, los pagos de las inversiones y gastos subvencionables deberán realizarse dentro de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.* Se consideran gastos subvencionables los detallados en el artículo 3.1 a) del Real Decreto 943/2025, de 21 de octubre, e indicados en el apartado SEGUNDO, punto 2 “Alcance de las actividades subvencionables” de la presente resolución de concesión.

En el Anexo de la presente resolución de concesión se indican los conceptos financiados, así como el desglose de la ayuda concedida.

**5.- Contabilidad diferenciada.** El beneficiario debe mantener un sistema de contabilidad separado o bien asignar un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado, dejando en este último caso, constancia de tal código, de conformidad con lo regulado 14.1. f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**6.- Publicidad.** Tal y como establece el artículo 11 del Real Decreto 943/2025, de 21 de octubre, las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible la imagen institucional del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, para dar adecuada publicidad a la financiación del proyecto subvencionado.

**7.- Plazo de justificación.** Tal y como dispone el artículo 3.3 del Real Decreto 943/2025, de 21 de octubre, el plazo para presentar la documentación justificativa será, como máximo, de tres meses abarcando el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año 2026.

#### **CUARTO. – Pago de la ayuda**



**1.- Pago de la ayuda.** La modalidad de pago de la ayuda será la de pago único y mediante transferencia bancaria, por el total de la ayuda, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 943/2025, de 21 de octubre.

**2.- Garantías.** Tal y como establece el artículo 8.2 del Real Decreto 943/2025, de 21 de octubre, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

**3.- Obligaciones del beneficiario.** De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

#### **QUINTO. - Incumplimientos**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 12.3 del Real Decreto 943/2025, de 21 de octubre, señala los criterios de graduación de incumplimientos siendo los siguientes

- a) En caso de que la beneficiaria no realice el gasto o incumpla totalmente el objetivo para el que se concedió la subvención, a fecha de 31 de diciembre de 2025, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas en concordancia con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Incumplimiento de objetivos parciales: se exigirá el reintegro de la parte de la ayuda que se corresponda con los incumplimientos producidos, siempre y cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite en este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A partir del cumplimiento del 80% de la actividad, no se exigirá el reintegro total de la ayuda, por apreciarse en la persona beneficiaria un cumplimiento que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total.



- c) Incumplimiento de las previsiones en materia de publicidad a que se refiere el artículo 11: deberá ser reintegrado el 20% del importe de la subvención.

**SEXTO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial

María González Veracruz

**ANEXO: DESGLOSE DEL PRESUPUESTO FINANCIABLE Y AYUDA CONCEDIDA**

CIF: **G78216819**

ENTIDAD SOLICITANTE: **ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN (UNE)**

Conceptos financieros	Presupuesto financiero
-----------------------	------------------------



1. Soporte a diversas iniciativas normativas relacionadas con la inteligencia artificial (IA), los datos y la tecnología cuántica.	10.100,00
2. Soporte a la secretaría, la actividad de normalización y la acción internacional en los Comités Técnicos de Normalización de UNE cuyo campo de actuación se identifique de interés, en particular, el Comité Técnico de Normalización CTN-UNE 71 TECNOLOGÍAS HABILITADORAS DIGITALES (THD)	36.000,00
3. Identificación, desarrollo y actualización de documentos normativos UNE	21.500,00
4. Refuerzo del apoyo a la actividad internacional promoviendo la participación de expertos españoles en Comités Técnicos de ISO, IEC, CEN, CENELEC o ETSI, así como la participación de UNE en los órganos de gobierno de organismos europeos e internacionales para defender posiciones comunes	21.400,00
5. Difusión de los documentos normativos UNE y de los trabajos conjuntos UNE-SEDIA, en particular los desarrollados con la Dirección General del Dato y la Dirección General de Inteligencia Artificial, a través de eventos, talleres, seminarios, conferencias, artículos o publicaciones especiales, en el ámbito nacional e internacional	21.436,00
6. Continuidad de la distribución en abierto de las Especificaciones UNE relativas al dato elaboradas al amparo del marco de colaboración entre UNE y SEDIA.	35.514,00
7. Renovación de la suscripción de acceso a normas UNE para la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial	4.050,00
<b>TOTAL</b>	<b>150.000,00</b>

<b>Subvención concedida</b>	<b>150.000,00</b>
-----------------------------	-------------------

*Todos los importes en euros*